



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS,  
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.**

**CERTIFICA:**

Que revisada la planta de personal del Municipio de Santo Tomás, se ha podido establecer, a pesar de existir servidores públicos en la entidad, no se cuenta con personal suficiente para que atienda funciones o desarrollen actividades correspondientes a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGIA Y LAS COMUNICACIONES, MANEJO DE LA PAGINA WEB Y APOYO A LA VERIFICACIÓN Y PUESTA APUNTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS”** con las siguientes actividades específicas:

- ✓ Apoyar en la asistencia técnica y el buen funcionamiento las herramientas informáticas (equipos de cómputos, impresora, escáner, etc.)
- ✓ Brindar apoyo en la administración de las redes para mantener la conectividad (LAN Y WAN)
- ✓ Brindar asistencia técnica realizando capacitaciones al personal de la administración municipal y a la comunidad de santo tomas en fortalecer la Política de Gobierno Digital.
- ✓ Apoyar a la secretaria general en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 relacionadas con TIC.
- ✓ Brindar acompañamiento en las evaluaciones y capacitaciones de las nuevas herramientas ofimáticas y software del municipio en acción de garantizar su buen funcionamiento y su uso de la misma.
- ✓ Apoyar en la administración y manejo de la página web del municipio de Santo Tomás.
- ✓ Apoyar en impulsar el uso adecuado de las herramientas.
- ✓ Brindar acompañamiento y asesoramientos en nivel informáticos.
- ✓ Apoyar a todos los servicios y dependencia a nivel de hardware y software de gestión.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativos de Planeación Nacional N° 1082 de 2015, que permite a las entidades del Estado contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente o carecen de idoneidad y experiencia que demande la necesidad del servicio, en atención al ordenamiento legal vigente es viable jurídicamente la contratación directa.

En constancia de lo anterior, se firma en Santo Tomás, a los catorce (14) días del mes de enero del Dos Mil Veintiséis (2026).

**ALBERTO MARIO PACHECO PIZARRO**  
Secretario General

